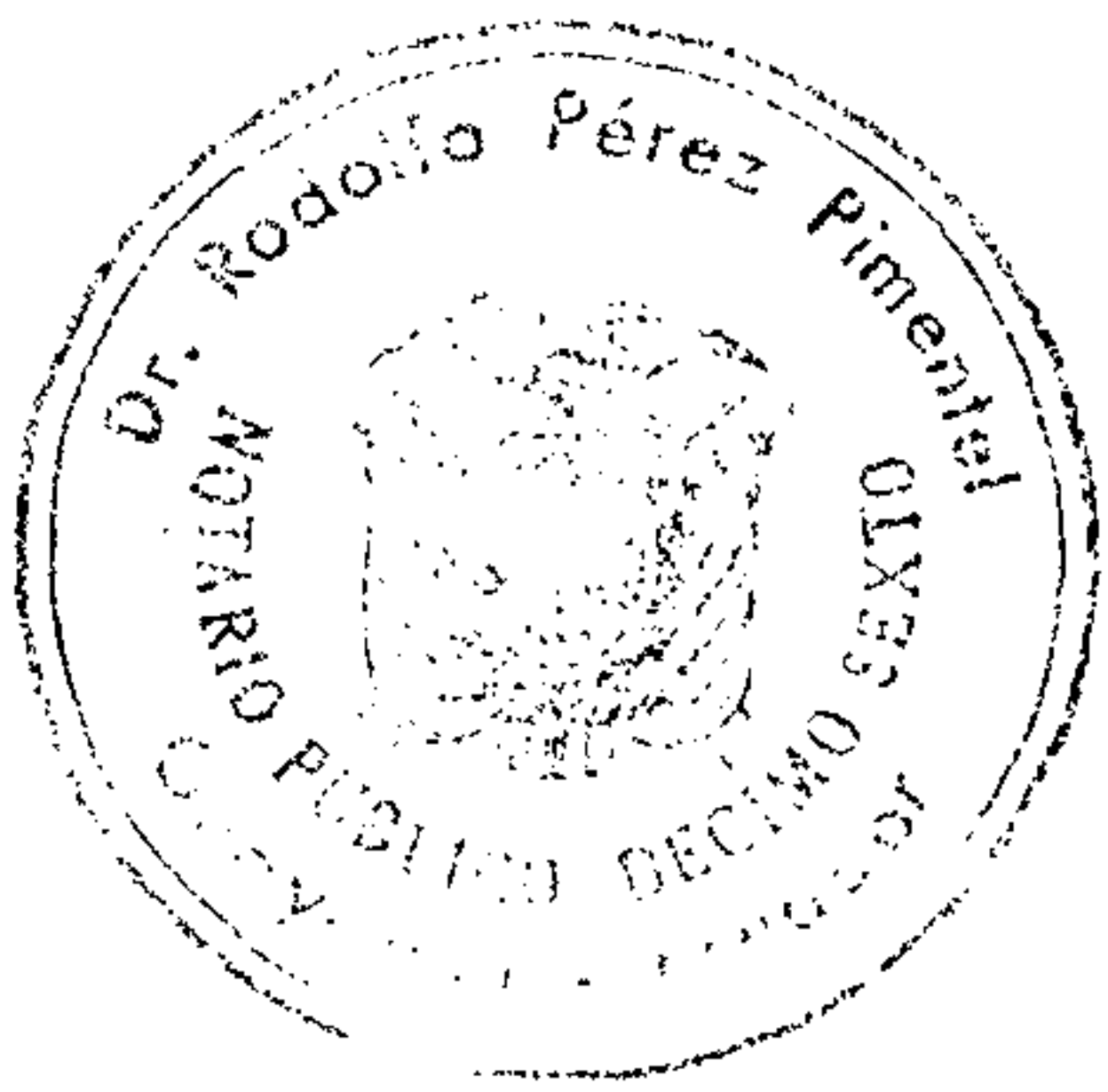




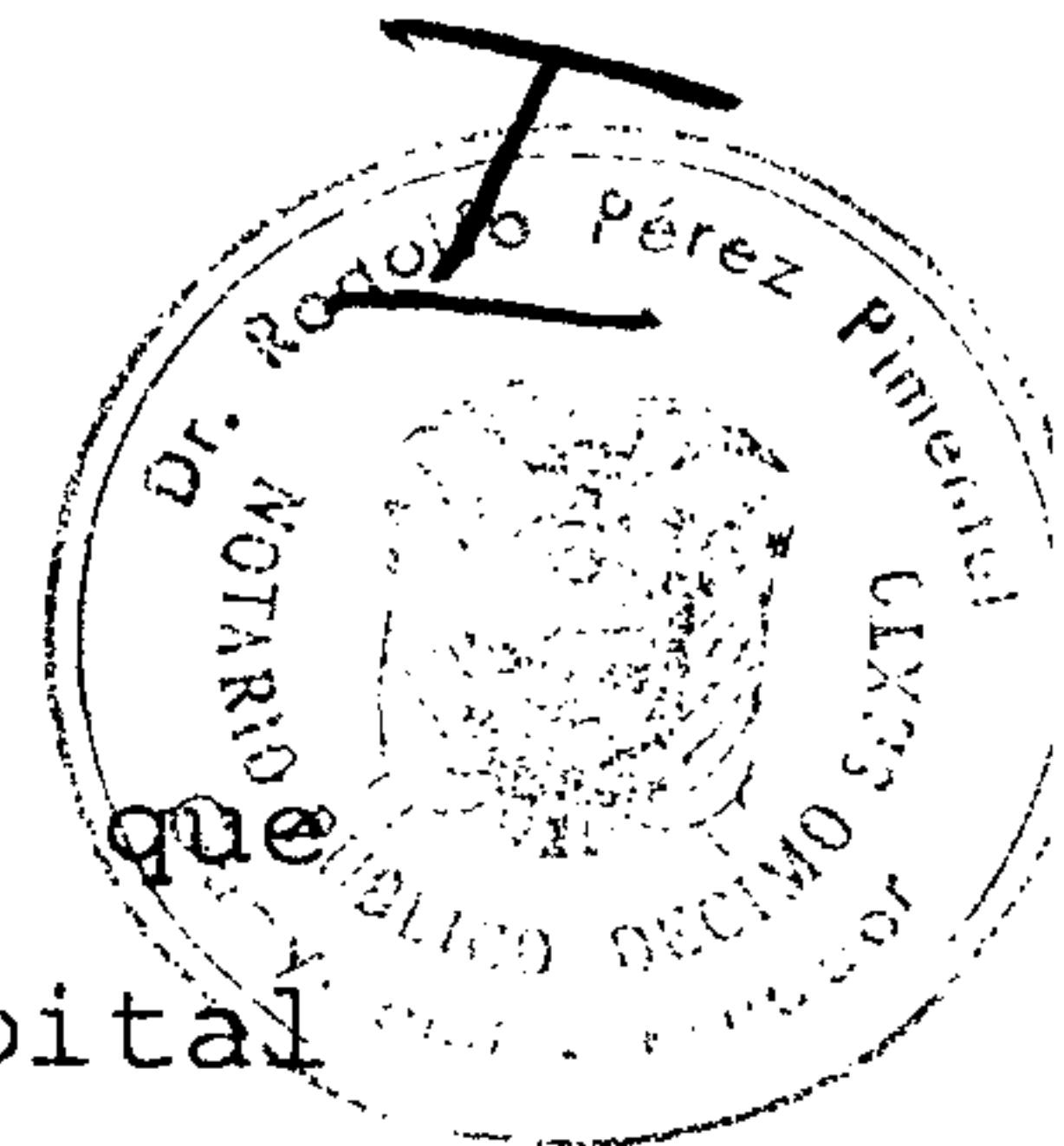
I

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA INMOBASTI
INMOBILIARIA DEL ASTILLERO
C. LTDA.-----
CUANTIA: \$ 320,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
mismo nombre, Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy dieciséis de Noviembre del año
dos mil, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
Cantón, comparece: El señor **MARCO BOLIVAR PANTA**
CHICA, ecuatoriano, de estado civil casado,
de Profesión Ejecutivo, en su calidad de
Gerente General de la **COMPAÑÍA INMOBASTI**
INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA., conforme
consta del nombramiento que se adjunta
a la presente escritura como documento
habilitante.- El compareciente es mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar a quien de
conocerlo doy fe.- Bien instruido en el
objeto y resultado de esta escritura, a la que
procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta que es del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse
incorporar en el protocolo de escrituras a su

H

1 cargo una de **CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA DE**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBASTI, INMOBILIARIA**
3 **DEL ASTILLERO C. LTDA.,** de conformidad con las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
5 Comparece a su otorgamiento el señor **MARCO**
6 **BOLIVAR PANTA CHICA,** por su calidad de Gerente
7 General de la Compañía **INMOBASTI INMOBILIARIA**
8 **DEL ASTILLERO C. LTDA;** debidamente autorizada
9 por la Junta General Extraordinaria de Socios
10 celebrada el catorce de Noviembre del dos mil.-
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía **INMOBASTI**
12 **INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA.,** se
13 constituyó mediante escritura pública otorgada
14 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
15 Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticuatro
16 de Enero de mil novecientos noventa y uno e
17 inscrita en el Registro Mercantil de este
18 cantón, el siete de Mayo de mil novecientos
19 noventa y uno, con un capital de **SETECIENTOS MIL**
20 **SUCRES, B)** Mediante escritura pública celebrada
21 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón
22 Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el
23 veintidós de septiembre de mil novecientos
24 noventa y cuatro, e inscrita en el Registro
25 Mercantil, del Cantón Guayaquil, el ocho de
26 Diciembre; de mil novecientos noventa y cuatro,
27 la Compañía **INMOBASTI INMOBILIARIA DEL ASTILLERO**
28 **C. LTDA,** aumentó su capital social en la suma de



1 UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, por lo que
2 actualmente la compañía opera con un capital
3 social de **DOS MILLONES DE SUCRES C).**- La Junta
4 General Extraordinaria de Socios el catorce de
5 Noviembre del dos mil resolvió: **UNO:** Convertir
6 el capital social e sucres a dólares, elevar el
7 valor nominal de las participaciones a un dólar
8 cada una.- **DOS.-** Aumentar el capital de la
9 Compañía en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE**
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
11 mediante emisión de trescientas veinte
12 participaciones de un valor de un dólar de los
13 Estados Unidos de América, cada una de ellas.-
14 **TRES.-** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto
15 Social.- **CUATRO.-** Autorizar al Gerente General
16 de la Compañía, para que comparezca al
17 otorgamiento de la presente escritura, y proceda
18 al cumplimiento de las solemnidades previstas en
19 la Ley, para el perfeccionamiento.- **TERCERA:**
20 **DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes el
21 compareciente en calidad de Gerente General de
22 la Compañía **IMMOBASTI INMOBILIARIA DEL ASTILLERO**
23 **C. LTDA** debidamente autorizada por la Junta
24 General Extraordinaria de Socios el catorce de
25 Noviembre del dos mil declara: **a)** Que se ha
26 realizado la conversión el capital de la
27 compañía., de sucres a dólares y se ha elevado
28 el valor de cada participaciones al equivalente

41

1 de un dólar cada uno, B) Que se ha procedido al
2 aumento de capital mediante la suscripción de
3 trescientas veinte participaciones iguales,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada
5 una, de tal manera que la Compañía tendrá un
6 capital suscrito y pagado de **CUATROCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** C) Que
8 se ha reformado el Artículo Quinto del Estatuto
9 Social.- D) Que la nacionalidad de los socios
10 suscriptores es ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACION**
11 **JURADA.-** Yo, **MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA,** en mi
12 calidad de Gerente General y
13 representante legal de la compañía
14 **INMOBASTI INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C.**
15 **LTDA,** declaro bajo juramento que el
16 aumento de capital se encuentra
17 íntegramente suscrito y pagado, de
18 conformidad con lo resuelto por la
19 Junta General de Socios del catorce de
20 Noviembre del dos mil, y cuya acta se
21 adjunta como documento habilitante.-.-
22 Agregue usted señor Notario las demás
23 cláusulas que fueron menester para la
24 perfecta validez de esta escritura pública.-
25 Firma Abogada Yadyra Moreno Peñafiel, registro
26 número nueve mil novecientos diecinueve el
27 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**
28 **aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia

I

A circular notary seal. The outer ring contains the text "Dr. Rodolfo Pérez Pimentel" at the top and "NOTARIO PÚBLICO QUINTO SECTOR" at the bottom. In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner, flanked by two figures.

Señales de unido, que la Junta Central de la
la Compañía de Puerto Rico, en cumplimiento de la Ley, en
donde la Junta Central de la Compañía de Puerto Rico, en
1917, para el cargo de gerente general de la Compañía, en el cargo
período de cinco años.

El Jorcená U. la representación local, judicial y administrativa de la Compañía, individual o conjunta entre otros, en el nombre de los socios colonos y atribuciones que están indicadas en el Estatuto social de la empresa.

La Compañía de COMERCIO, INTERNACIONAL DE PAÑOS Y TEXTILES S.A. se constituye mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Dr. Eduardo Salazar Ayala el 25 de Mayo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de Mayo de 1991.

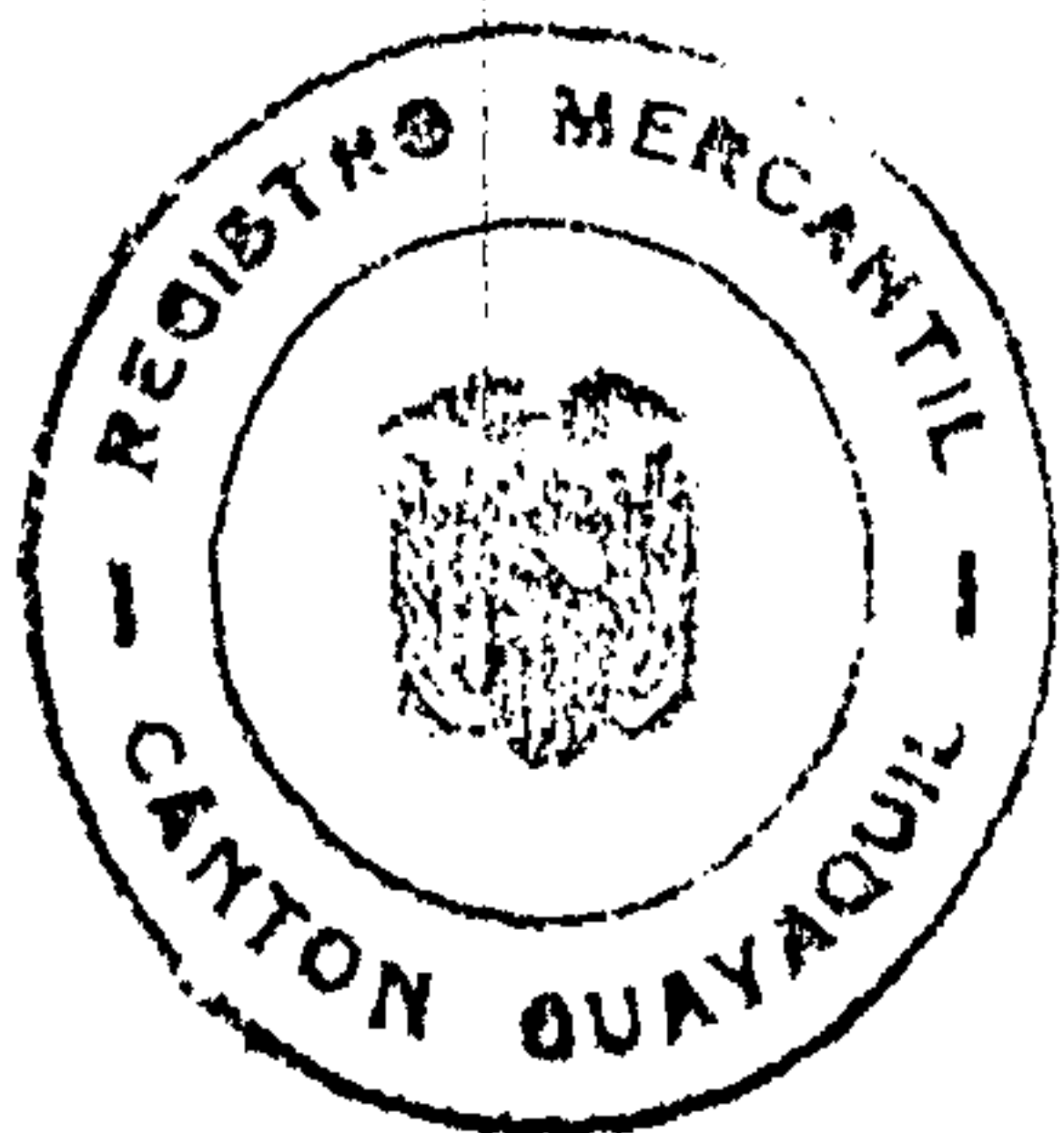
SECRET

CONFIRMA la designación por cuenta en el nombramiento que antecede.
Guatemala, 6 de Julio de 1999.

El domicilio es: Elor Alfaro 4/1944 y Portote, Guayaquil. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi c-

~~The charges of the State of~~

C.C. # 090173332-B.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 54.383 Registro Mercantil No.
13.943 Repertorio No. 21.374
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, Tufin 10 de 1998

1001. ~~SECRET~~ ~~TOP SECRET~~ ~~SECRET~~ ~~TOP SECRET~~
President - Vice President
del Cantón Guaymas

V. deee A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

T

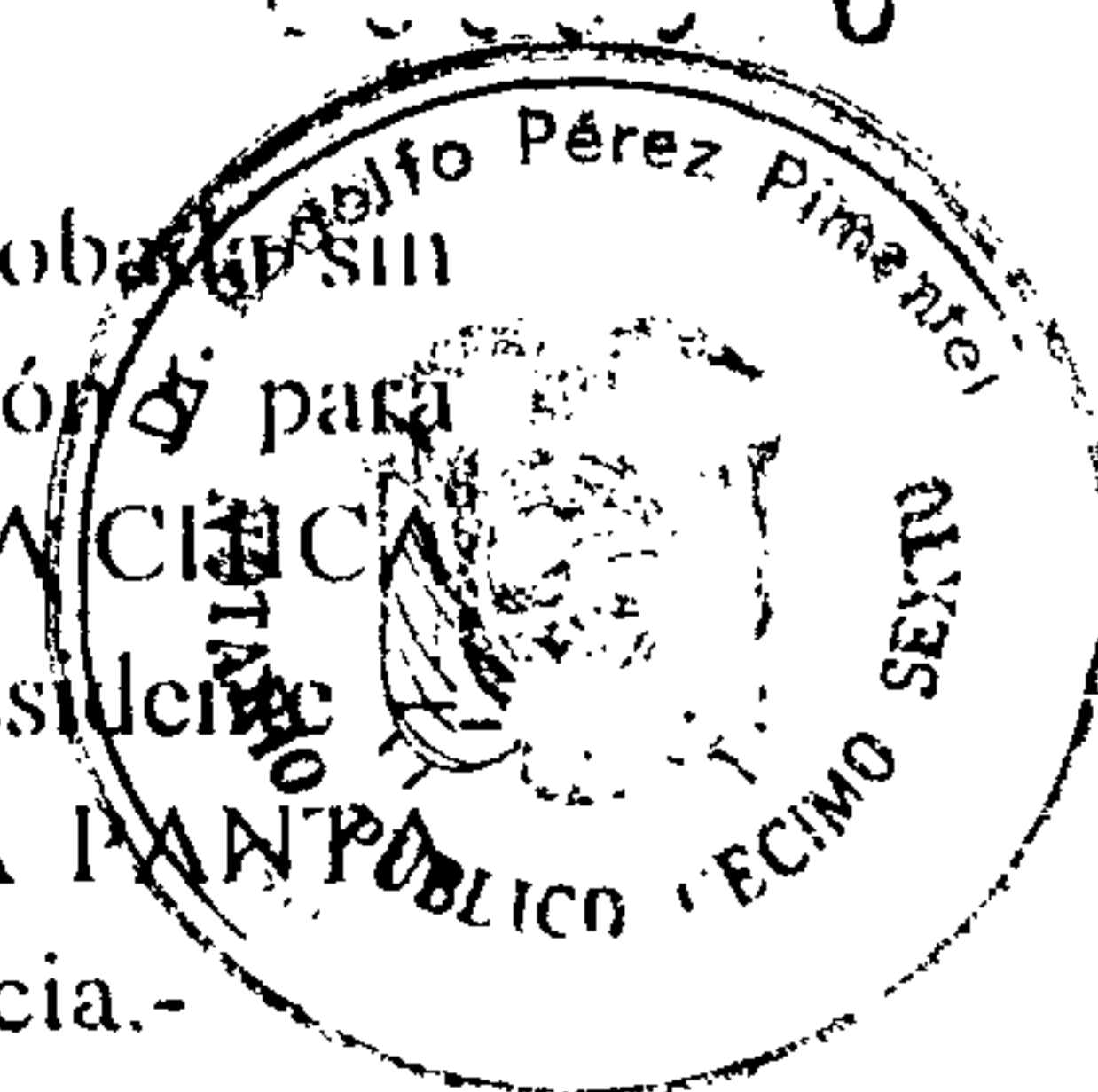
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA.**

CELEBRADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL

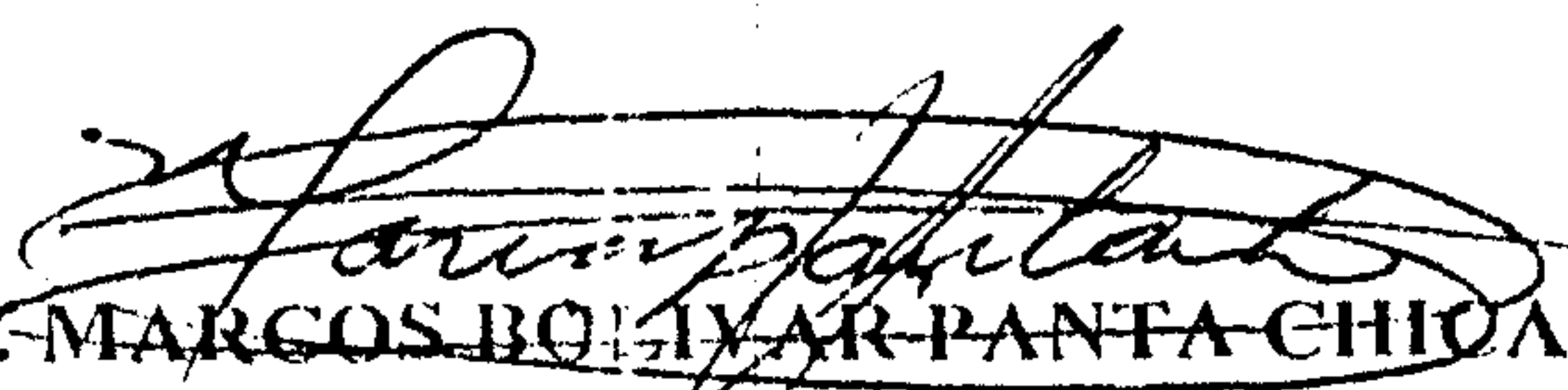
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil, siendo las diez horas en el local social de la Compañía INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA., ubicado en las calles Portete No- 201 y Cinco de Junio de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA.: Ingeniero **MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA**, propietario de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; el Doctor **HECTOR PANTA CHICA**, propietario de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniera **JULIA VICTORIA PANTA CHICA DE MERA**, propietaria de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniera **ISABEL MARGARITA PANTA CHICA DE RATTI**, propietaria de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, y, Licenciada **MARIA MERCEDES PANTA CHICA**, propietaria de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una - Los socios quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una totalmente pagadas y con derecho a igual número de votos, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, sin requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: **Uno.-** Transformar el valor nominal de las participaciones de sucres a dólares, y elevar el valor nominal de estas a un dólar cada una.- **Dos.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía.- **Tres.-** Conocer y resolver la reforma del Estatuto Social. Preside la sesión en calidad de Presidente.-, el Doctor **HECTOR PANTA CHICA**, actuando con el secretario el Gerente General, Ingeniero **MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA**, el secretario informa que se encuentra presente el quórum reglamentario, por el que el Presidente- Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones poniendo en consideración de los Socios, los puntos del orden del día. Toma la palabra el Ingeniero **MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA**, para manifestar que de acuerdo a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, y su consecuente reforma a la Ley de Compañías, el capital de las compañías debe estar representado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que es necesario que el capital actual que es de DOS MILLONES DE SUCRES sea transformado su equivalente en dólares, esto es, a OCHENTA DOLARES. Así mismo para dar un mayor

I valor económico a cada participación se pide que este se eleve al valor nominal a un dólar cada una, de tal forma que los Socios recibirán participaciones a un dólar. La Junta delibere al respecto y resuelva por unanimidad aprobar el primer punto del orden del día.. Pasando posteriormente a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Presidente para manifestar que de acuerdo a las últimas reformas de la ley de compañías , el capital mínimo de las compañía limita se debe ser **de CUATROCIENTOS DOLARES;** por lo que es necesario aumentar el capital de la compañía en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, para así estar acorde con las nuevas disposiciones de la ley de compañías. Que si se aprobare esta noción habría que Reformar el Artículo quinto de los Estatutos. Los Socios al respecto luego de deriva resuelva por unanimidad aumentar el capital de la compañía en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, mediante la emisión de trescientas veinte participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, aumento que será suscrito de la siguiente manera: El Ingeniero **MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA**, suscribe y paga en Numerario sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una; Doctor **HECTOR PANTA CHICA**, suscribe y paga en numerario sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una; Ingeniera **JULIA VICTORIA PANTA CHICA DE MERA**, suscribe y paga en numerario sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una, Ingeniera **ISABEL MARGARITA PANTA CHICA DE FATTI** suscribe y paga en numerario sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una, Licenciada **MARIA MERCEDES PANTA CHICA** suscribe y paga en numerario sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una. , b).-Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirán: **ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL** social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLERS DE NORTEAMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una ; capital que podrá ser aumentar por resolución de la Junta General de Socios:" C).- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que en su calidad de representante legal de la misma, otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y reforma de estatuto , y proceder a dar otorgamiento a las solemnidades legales para su perfeccionamiento. En virtud de que han sido resueltos todos los puntos del orden del día, el secretario pide un receso para la redacción de la presente

17
6
acta. Reinstalada la sesión con los que la constituyeron, el acta fue leída y aprobada sin modificación por los concurrentes, siendo las trece horas en que levantó la sesión y para constancia de lo cual firman en unidad de acto.- D) MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA - Gerente General - Secretario - Socio.- HECTOR PANTA CHICA - Presidente - Socio.- JULIA PANTA CHICA DE MERA - Socia.- ISABEL MARGARITA PANTA CHICA DE RATTI - Socia.- Leda. MARIA MERCEDES PANTA CHICA - Socia.-



Certifico: Que la copia que antecede es igual a su original, y que constan en el libro de actas de la compañía, a las que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 14 de Noviembre del 2000


Ing. MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA
Gerente General - Secretario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 el compareciente se ratifica en el contenido
2 de la minuta inserta la misma que conforme a
3 la Ley se eleva a escritura pública.- Leída
4 esta escritura de principio a fin por mí el
5 Notario en alta voz al compareciente, éste la
6 aprueba en todas sus partes firmando en
7 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
8 cual doy fe.-
9

10 por la Compañía INMOEBASTI, INMOBILIARIA DEL
11 ASTILLERO C. LTDA.

12 RUC No. 0991141588001

13

14

15 Sr. MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA

16 C.C. No. 090173332-9

17 C.V. No.
18

19

20

21

22

23

24

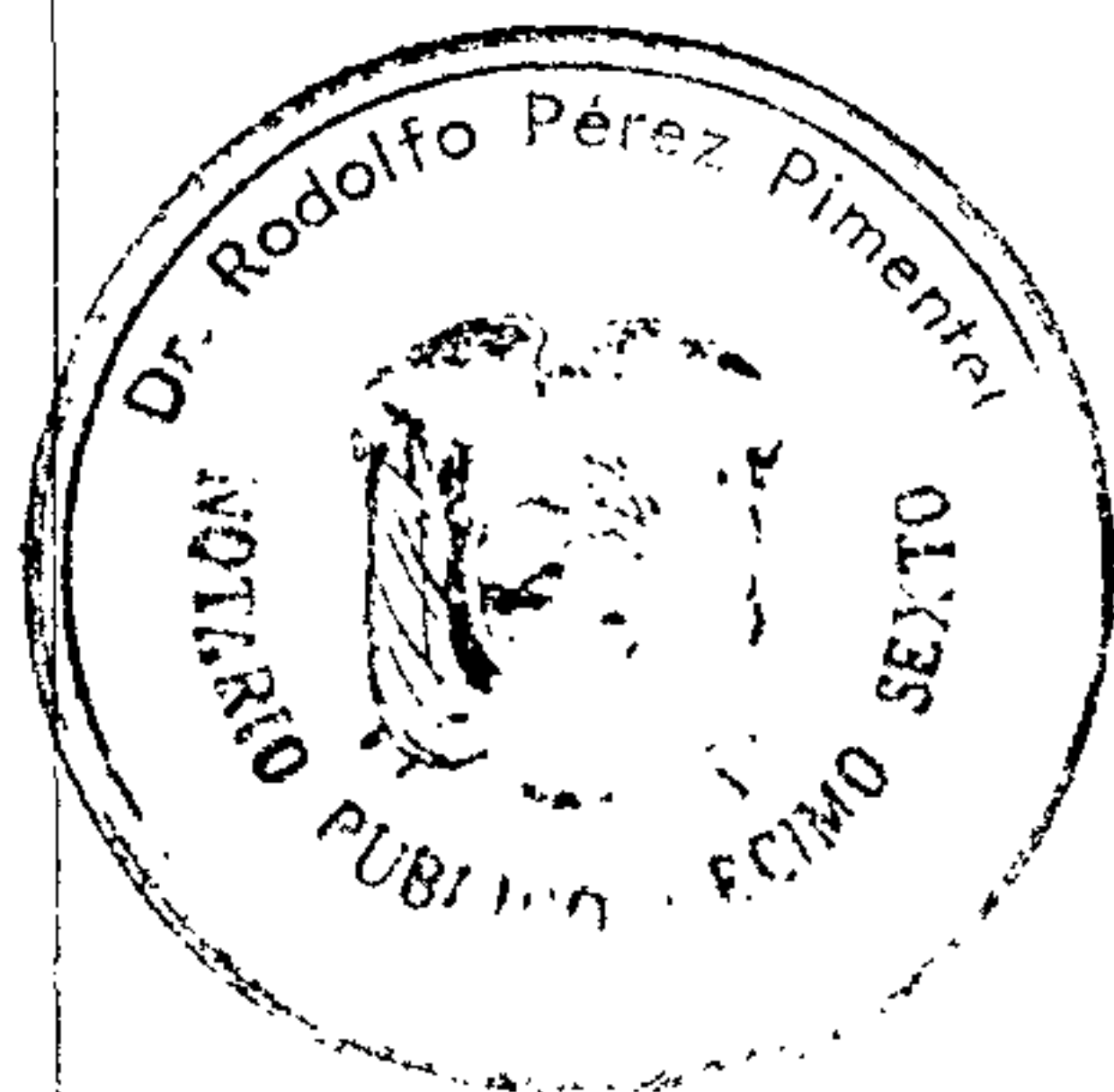
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONEIERO ESTE TERCERO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMA Y SELLO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.



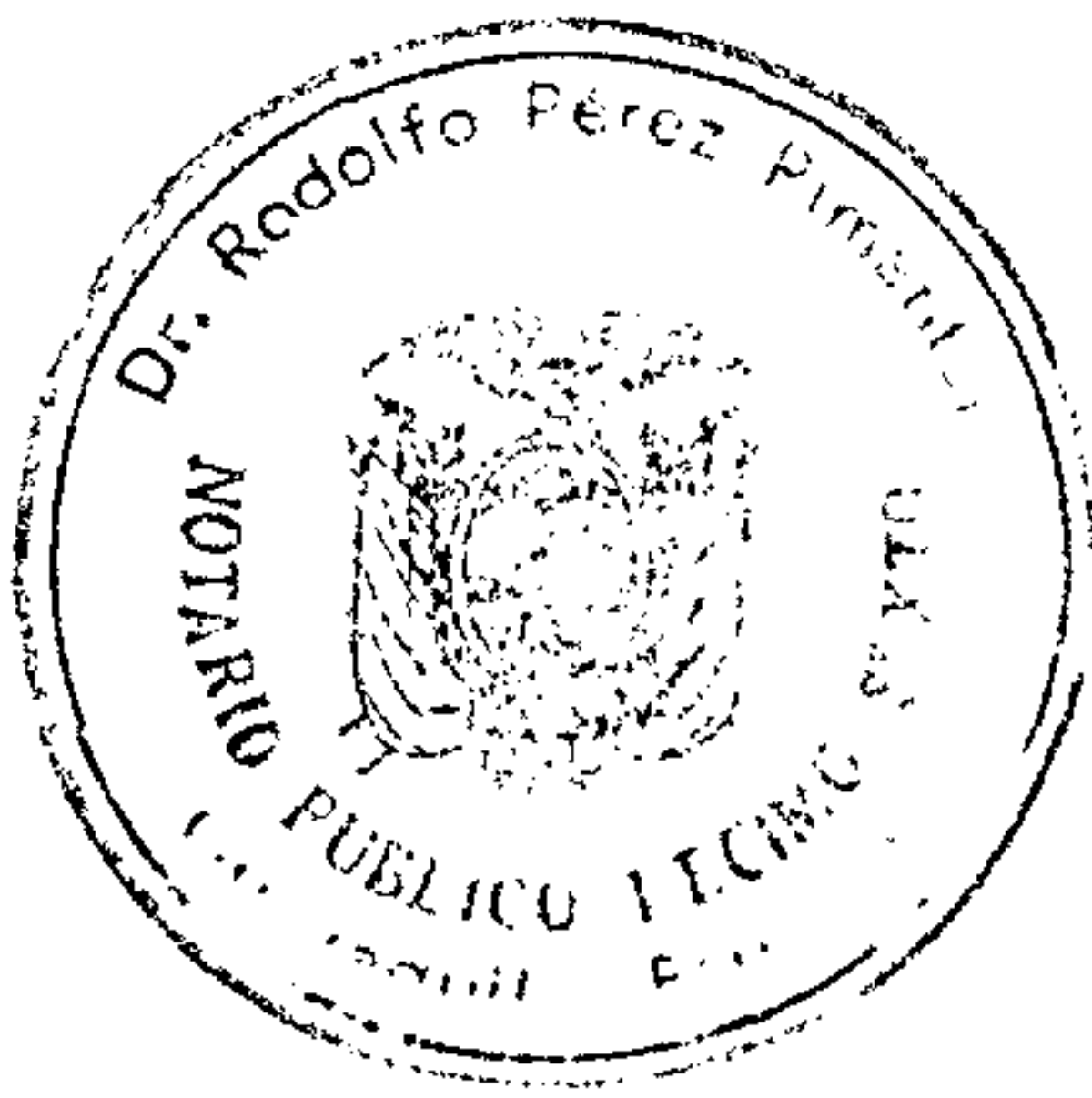
20 Rodolfo Pérez Pimentel
EL NOTARIO

25 Rodolfo Pérez Pimentel

26 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
27 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
28 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

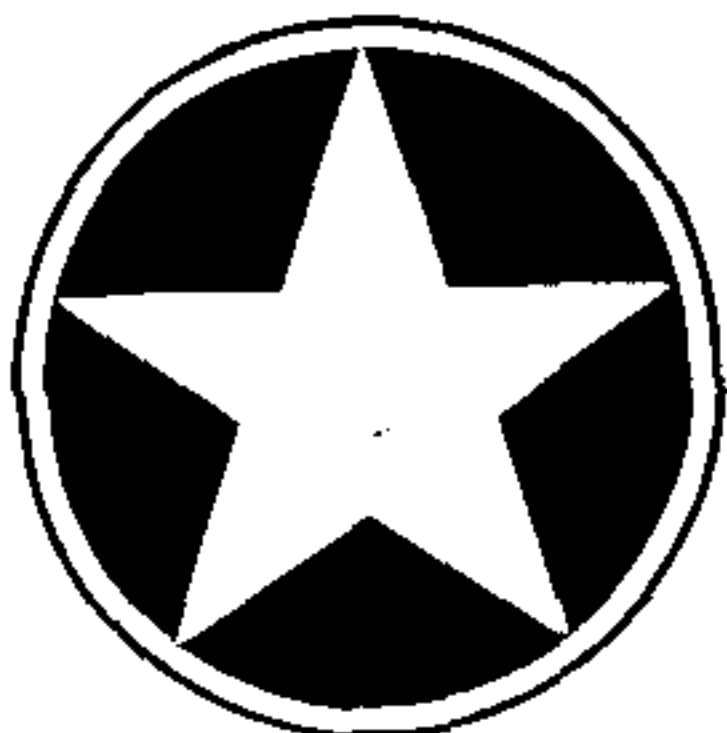
H

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número- 01-G-IJ- 0004176, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 25 de Abril del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la compañía INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA . otorgada ante el Notario Décimo Sexto, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 16 de Noviembre del 2000- Guayaquil, 31 de Mayo del 2001.



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

8

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-613-0004176 dictada el 23 de Abril del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

Inscrita la escritura, que contiene Conversion de Capital y
Aumento de Capital y Reforma del Estatuto

de la Compañía Inmobiliaria, Inmobiliaria del
Astillería C. Ltda. de folios 16227

a 16.238 número 2.371 del Registro Industrial y anotada

bajo el número 19266 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que

con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta

escritura.- Guayaquil, 6 de Junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) 1503 anotación(es) del contenido
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

RAZON: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante
seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 554
un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, 6 de

Junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

